

Exportaciones inferiores a € 6.000 no requieren Certificado EUR1

08/06/2021



Basta con gestionar la Declaración de Origen en la factura o cualquier otro documento comercial.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales recuerda a los exportadores colombianos tener en cuenta los beneficios que otorga la Unión Europea y los países EFTA (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), para sus envíos inferiores a € 6.000 euros. Uno de los cuales contempla gestionar la Declaración de Origen en la factura o cualquier otro documento comercial.

En tal sentido, se aclara que no es necesario tramitar un Certificado de Circulación de Mercancías EUR1, para poder acceder al trato arancelario preferencial que otorgan estos dos acuerdos comerciales a productos que cumplan sus normas de origen.

Es importante igualmente tener en cuenta los textos exigidos por cada uno de los acuerdos, a diligenciar en la factura o documento comercial determinado para declarar el origen, de la siguiente forma:

*** Acuerdo Comercial entre Colombia y Perú, por una parte y la Unión Europea y sus estados miembros, por otra (versión española)**

"...El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización aduanera o de la autoridad gubernamental competente N°...(1)) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial...(2).....(3)(Lugar y fecha).....(4) (Firma del

exportador(Deberá indicarse de forma legible nombre y apellidos de la persona que firma la declaración)

[\(Ver Apéndice 4 del Anexo II\)](#)

* Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) - versión castellano "...*El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización N°...⁽¹⁾) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial...⁽²⁾.....⁽³⁾(Lugar y fecha)⁽⁴⁾(Firma del exportador)* (Adicionalmente, el nombre de la persona que firma la declaración debe ser indicado claramente)

[\(Ver Apéndice 3b al Anexo V\)](#)

De esta forma, la DIAN invita a los exportadores a hacer uso de este importante beneficio a través del cual ahorran tiempo y costos, y de manera especial, redundando en la protección a la salud propia y de todas las personas que intervienen en los procesos de exportación.